



ÍNDICE

Presentación.....1

Voz Es... Mujeres

Razones por las cuales la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez debe permanecer en la Secretaría de Gobernación

Por Adina Barrera..... 2

¡Contra el traslado de la Comisión para Juárez al INMUJERES!

Pronunciamiento de la AMDH 5

Pronunciamiento sobre el fallo de la SCJN..... 6

Rendición de cuentas

Cumplir para incumplir

Fabiola López Sosa 6



PRESENTACIÓN

ALEPH, Boletín Electrónico del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, presenta en este tercer número su posición respecto a la intención de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) de trasladar a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Al respecto, se publica un artículo que detalla las razones de la importancia de esta Comisión, así como los motivos de la ilegalidad e irresponsabilidad de esta decisión, frente a los múltiples asesinatos de mujeres que siguen ocurriendo en ciudad Juárez, Chihuahua.

Asimismo, explica el considerable número de violaciones e incumplimiento de recomendaciones internacionales - entre las cuales se encuentran las últimas que en 2005 redactó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) así como las extendidas en 2007 por el Parlamento Europeo-, para el gobierno mexicano, para atender los casos de feminicidios.

Este número incluye también un pronunciamiento de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, (AMDH) en el cual se cuestiona la decisión de la SEGOB ante el traslado de la Comisión de Juárez y se exige la solución integral a la problemática que ocurre en esta ciudad.

De igual manera, la AMDH, personas y organizaciones expresan su indignación ante el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el caso de la periodista Lydia Cacho, pues con esta acción se permite la reincidencia e impunidad de múltiples violaciones a los derechos humanos en el país.

La sección *Rendición de Cuentas* del boletín presenta los primeros avances sobre las solicitudes de información realizadas a dependencias de los gobiernos del estado de Chihuahua y del municipio de ciudad Juárez, acerca del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW.

Primera parte de la investigación, iniciada en octubre de 2007, permitió al Observatorio dar una primera evaluación de las acciones emprendidas para tratar el problema de asesinatos de mujeres en esa entidad, pero sobre todo, pudimos acercarnos al proceso, aún deficiente, de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública en el estado, al grado de presentarse obstáculos casi insalvables, para que cualquier ciudadano o ciudadana obtenga en varias dependencias gubernamentales, datos de su interés, aunque estos sean elementales.

VOZ ES... MUJERES

Razones por las cuales la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez debe permanecer en la Secretaría de Gobernación

Por Adina Barrera

Sólo entre el periodo de 2000-2006, se extendieron al Estado mexicano 21 *informes* y observaciones finales internacionales, de los cuales se desprenden los siguientes datos:

- La visita de 20 Mecanismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano.
- De estas visitas, se derivaron 16 informes internacionales que dan cuenta de la situación de los derechos humanos en México, sobre temas como la tortura, migrantes, discriminación, independencia de magistrados y abogados, defensores de derechos humanos, vivienda adecuada, desplazados, indígenas y violencia.
- De los 16 informes, 11 dan recomendaciones a México sobre los derechos humanos de las mujeres y su situación.
- De los 11 informes 5 hablan sobre la violencia y la discriminación contra la mujer.
- De los 11 informes, 8 hacen recomendaciones para atender el feminicidio en Cd. Juárez.
- En total hay 77 *recomendaciones* sobre el tema de las mujeres derivados de los 11 informes de las *vistas in situ*.
- Por otro lado, existen 63 *recomendaciones* que se derivan de las observaciones finales de los informes rendidos por México a los mecanismos internacionales y de las comunicaciones sobre casos específicos sostenidas entre el Estado mexicano y los mecanismos internacionales.
- Sobre el feminicidio en Cd. Juárez existen alrededor de 37 *informes y diagnósticos* de instituciones nacionales e internacionales desde 1998.
- México acumuló un total de 140 recomendaciones internacionales en el periodo de 2000-2006, sólo en el tema de derechos de las mujeres.

- De éstas 63, recomendaciones están dirigidas a atender el feminicidio en Cd. Juárez.

En conclusión, las violaciones graves y sistemáticas a los derechos de las mujeres en Cd. Juárez son tema prioritario de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en consecuencia, un problema específico que el Estado Mexicano tiene que resolver.

En este sentido, es pertinente recordarle a la Secretaría de Gobernación una de las últimas recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), en las observaciones finales al sexto informe de México, dadas a conocer el 25 de agosto de 2006, la cual continúa subrayando la trascendencia de resolver los casos de Cd. Juárez, Chihuahua:

“El Comité reitera las recomendaciones que formuló al Estado Parte en relación con su investigación emprendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO) e insta al Estado Parte a que refuerce su labor encaminada a aplicarlas plenamente. El Comité pide al Estado Parte que establezca mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos”.

Al respecto, también es oportuno hacer memoria que el informe al que hace alusión esta recomendación, contiene 16 recomendaciones específicas para atender el fenómeno en Cd. Juárez. Lo anterior aunado a la Resolución del Parlamento Europeo, del 11 de octubre de 2007, sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno (2007/2025(INI), el cual resalta lo siguiente:

“H. Considerando que los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y en Guatemala se han caracterizado por una brutalidad excepcional, y que numerosas víctimas han sido objeto de violencia sexual, lo que constituye en sí mismo un trato cruel, inhumano y degradante; considerando que, en el caso de Ciudad Juárez, influyen una combinación de factores, entre los que se incluyen el crecimiento demográfico, los flujos migratorios y la presencia de delincuencia organizada, y que un alto porcentaje de estos asesinatos tuvieron lugar en las zonas en donde operan las empresas llamadas maquiladoras, que carecen de las medidas de seguridad necesarias para proteger a las mujeres; considerando que, tal y como se establece en el citado informe sobre México de la Relatora Especial de las Naciones Unidas, Yakin Ertürk, es necesario dotar a esas zonas de las infraestructuras necesarias

para que los desplazamientos de los trabajadores sean más seguros,

"I. Considerando que los feminicidios que son objeto de la presente Resolución no pueden explicarse únicamente por un "clima de violencia generalizada", sino que se tienen que tener en cuenta la discriminación y el contexto local socioeconómico desfavorable para las mujeres (y, en particular, para las mujeres indígenas), así como las altas tasas de pobreza, la dependencia económica de la mujer, la actuación de las bandas delictivas y la falta de dismantelamiento de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad,

"1. Pide a los gobiernos de la región y a las instituciones europeas que profundicen en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los diversos informes e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en particular, los referentes a los derechos humanos de las mujeres".

Toda la información anterior nos indica que Cd. Juárez es todavía un problema vigente que necesita atención específica para encontrar su solución.

En este sentido, se revalidan y fortalecen los considerados emitidos en el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, que a continuación se citan:

Que ante la situación de violencia generada en la última década en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno Federal reconoce la urgente necesidad de poner los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la promoción de los derechos humanos de las víctimas y de los agraviados, en particular en su derecho de acceso efectivo a la justicia;

Que esta situación de violencia se ha traducido, entre otros, en actos criminales en contra de las mujeres, en su mayoría aún no esclarecidos, y además ha implicado la violación a otros derechos fundamentales como los del debido proceso legal de algunos inculpados, y los de coadyuvancia y de acceso a la información de las víctimas y agraviados;

Que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la responsabilidad legal de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales;

Que es necesario transmitir a las víctimas de la violencia y a la sociedad juarensis, el compromiso y decisión del Estado Mexicano de restituirles el reconocimiento de su dignidad y el goce y respeto de sus derechos humanos;

Que el Gobierno Federal asume su responsabilidad de cumplir con el mandato contenido en el derecho internacional de los derechos humanos vigente en México, en los términos del artículo 133 Constitucional, y por tal motivo manifiesta su decisión de atender conforme a derecho y en el

ámbito de su competencia, las recomendaciones y señalamientos concretos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los relatores y comités de los Sistemas Interamericano y de Naciones Unidas, así como otros organismos de derechos humanos, han formulado sobre la grave situación de violencia e impunidad en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El establecimiento de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, en la SEGOB, como iniciativa del Ejecutivo Federal para solucionar la problemática, se tomo como una acción directa y concreta de intervención del Gobierno, independientemente de las atribuciones de otras entidades gubernamentales federales, que en determinados aspectos también se involucraron en la atención del feminicidio de Cd. Juárez, como es el caso de la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Desarrollo Social, etc.

En otras palabras, el Ejecutivo Federal estableció la Comisión de Juárez tomando en cuenta la trascendencia del fenómeno y como tal, decidió establecerla en la SEGOB. Por tanto, la instauración de la Comisión en la SEGOB obedece a la importancia del problema y no a las atribuciones legales de cualesquier otra dependencia pública federal.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fundamenta la acción anterior en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 9o.- Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es así que la Comisión de Juárez se percibe como un órgano de la administración pública federal centralizada, que atiende una prioridad nacional reconocida por el Ejecutivo Federal.

Bajo este contexto, la intención de trasladar la Comisión de Juárez al INMUJERES, se percibe como una acción en la que el Ejecutivo Federal se deslinda de sus responsabilidades internacionales y nacionales y un acto de minimización de la problemática en Cd. Juárez.

Sobre INMUJERES

1. A través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se le hizo el siguiente requerimiento al Instituto Nacional de las Mujeres:

Se solicita la información disponible que INMUJERES tenga sobre los asesinatos de mujeres en Cd. Juárez.¹

Como respuesta, obtuvimos lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de acceso a la información le comunico que el Instituto Nacional de la Mujeres, INMUJERES, es un organismo descentralizado cuya misión es la creación y desarrollo de una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, mediante políticas públicas que propicien el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permita a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos, entre los que se encuentran el derecho a una vida libre de violencia. Cabe hacer mención que el INMUJERES participa en el Programa de las 40 acciones de Cd. Juárez.

Sin embargo la información que solicitan sobre los asesinatos de las mujeres en Cd. Juárez, la puede consultar en la página de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez en la dirección siguiente:

<http://www.comisioncdjuarez.gob.mx/Portal/PtMain.php?&nIdPanel=38&nIdFooter=40>

No omito mencionar el 16 de febrero del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación que por Acuerdo A/003/06 del Procurador General de la República, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con actos de Violencia contra las Mujeres, misma que preside la Lic. Alicia Elena Pérez Duarte, oficina ubicada en la calle de Reforma 213 Piso 5to. Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Teléfono 53 46 05 14.

De acuerdo a lo anterior es pertinente hacer los siguientes señalamientos:

- a) Se le pidió al INMUJERES la información que estuviera en sus manos, sobre los asesinatos de mujeres en Cd. Juárez, a lo cual ella nos remite

a otras instituciones, por tanto, el INMUJERES a pesar de ser el órgano encargado de la política de género en el país, no reporta acciones u información que nos diera cuanta de su intervención en la atención de los casos en Cd. Juárez.

- b) Resaltamos que nos remite a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez (misma que la SEGOB quiere poner bajo su tutela). De esta manera, el INMUJERES se deslinda de su responsabilidad en la atención de la problemática en Juárez.
- c) Desde su creación y hasta el momento, el INMUJERES no ha demostrado su intervención concreta para resolver los casos de asesinatos de mujeres en Cd. Juárez.

2. A través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se le hizo el siguiente requerimiento al Instituto Nacional de las Mujeres:

Se solicita documentación que manifieste que INMUJERES dio a conocer a las dependencias gubernamentales el Informe producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.²

Como respuesta, nos señala la difusión que hizo a las Observaciones Finales, no así, del Informe producido bajo el Artículo 8 del Protocolo de la CEDAW (informe exclusivo de los asesinatos de mujeres en Cd. Juárez), cuya responsabilidad canaliza a la SRE, ¿Por qué hace la distinción entre uno y otro informe, si en su ley se establece claramente la difusión de los instrumentos internacionales en la materia de su competencia? A continuación parte de su respuesta.

De conformidad con el párrafo 8 citado, el proceso de investigación a México iniciado por el Comité de Expertas de la CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la CEDAW, fue coordinado en su totalidad por la Secretaría de Relaciones Exteriores; en cumplimiento a lo anterior, una vez concluido el proceso de investigación, y de conformidad con lo estipulado en el propio Artículo 8 del Protocolo Facultativo, la Cancillería mexicana publicó en su página electrónica (www.sre.gob.mx/substg/temasglobales/informe.htm) un resumen de dicho proceso, así como el documento final producido por el Comité de Expertas (CEDAW/C/2005/OP8/MEXICO), haciéndolo público, por lo que la participación que tuvo el Inmujeres en el proceso, se refleja en el Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención, mismo que puede consultar en la liga mencionada en este mismo párrafo.

¹ Si desea más detalles de la solicitud favor de consultar el número de folio 0610400002706.

² Si desea más detalles de la solicitud favor de consultar el número de folio 0610400047907.

En estas circunstancias, ¿sería responsable que la SEGOB canalizará a la Comisión de Juárez a este Instituto?

Últimos planteamientos

Es claro que la trascendencia del fenómeno ocurrido en Juárez necesita atención especial para resolverse. En este sentido, el Gobierno de México, en concreto, el Ejecutivo Federal, no puede deslindarse de sus responsabilidades y compromisos internacionales y nacionales, apoyándose sólo en argumentos de atribuciones legales de dependencias de gobierno, como lo marca en su anteproyecto de Decreto, por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez; ya que es una problemática vigente y sin soluciones sustantivas.

¡Contra el traslado de la Comisión para Juárez al INMUJERES!

Pronunciamiento de la AMDH

Miembros del Consejo Directivo y miembros de la Academia Mexicana de Derechos Humanos manifestamos nuestra indignación y preocupación por las medidas adoptadas por el actual gobierno federal, cuyo fin es trasladar la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez al Instituto Nacional de las Mujeres, lo cual significaría un grave retroceso en la lucha contra la impunidad respecto a los asesinatos de mujeres en dicha entidad, y en general en todo el país.

A la sociedad civil se le ha informado que la Comisión para Juárez formará parte del INMUJERES, esto es, su desaparición, absorbiendo falsamente sus atribuciones y facultades. En concreto, por la naturaleza jurídica del INMUJERES, esta institución no contempla en su marco normativo la atención de la procuración de justicia vinculada, que sí atiende por su jerarquía jurídica, la Comisión para Juárez, atribuciones que son exclusivas de la Secretaría de Gobernación.

Cabe recordar que existen 63 recomendaciones derivadas de 8 informes internacionales dirigidos a atender el feminicidio en Cd. Juárez, sin atender. Los asesinatos de mujeres en Juárez son tema prioritario de

los mecanismos internacionales de derechos humanos, en consecuencia, un problema específico que el Estado Mexicano tiene la obligación de resolver.

Además, con información del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), hoy podemos afirmar que además de los 452 asesinatos de mujeres cometidos entre 1993 y 2006 –reconocidos por la PGR–, se deben sumar los 19 casos de este año, los más de 30 cuerpos identificados positivamente por el EAAF, y los 50 restos de mujeres sin identificar que aún permanecen en el SEMEFO de Ciudad Juárez. Lo cual significa que hay más de 500 asesinatos de mujeres, de los cuales el 75% aún no tienen sentencias; 172 funcionarios públicos responsables de omisión, negligencia, y delitos contra la administración de la justicia que gozan de impunidad; y al menos el 20% de los casos de mujeres reportadas como desaparecidas en los que no hay información disponible –lo que representaría más de 800 mujeres con reporte de desaparición sobre las que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua no tiene actuaciones conocidas.

Bajo este contexto, demandamos y exigimos al gobierno: acciones puntuales, concretas y adecuadas para la solución integral de la problemática en Cd. Juárez; que la Comisión para Juárez permanezca en la Secretaría de Gobernación, con las atribuciones y facultades conferidas originalmente en el Decreto de creación del 18 de febrero de 2004. Asimismo, se nombre a la titular de manera inmediata, con transparencia y se defina un plan de trabajo abierto a la participación de la sociedad civil.

Gloria Ramírez, Presidenta de la AMDH; Consejo Directivo de la AMDH: Miguel Concha Malo, Héctor Cuadra, Fernando Ortiz Monasterio, Jesús Robles Maloof; Miembros: Silvia Panebianco, Olga Pellicer, Rodolfo Satavanhagen, Manuel Becerra, Leonel Durán

Pronunciamiento sobre el fallo de la SCJN

La Academia Mexicana de Derechos Humanos y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio expresan su indignación ante la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al fallo a favor de la impunidad, en el caso de la periodista Lydia Cacho.

Es inadmisibles que algunos ministros de la SCJN minimicen las violaciones graves a los derechos humanos de la periodista, dejándola en peligro e indefensión.

Nos preocupa el mensaje de impunidad y de permisibilidad de la violencia institucional que transmite el órgano supremo de justicia del país respecto a la red de pederastia, dando la espalda a niñas y niños, víctimas de numerosas violaciones.

Hacemos un llamado a los abogados, juristas, expertos en derecho constitucional y a la sociedad en general a manifestarse contra este acto indigno, injusto y vergonzante que deja un vacío ético sobre el derecho a la justiciabilidad de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Manifestamos nuestro apoyo y solidaridad a Lydia Cacho, a las víctimas de pederastia y sus familias que, una vez más, deben recurrir a la búsqueda de justicia ante mecanismos internacionales por la omisa y negligente actuación de quienes con su resolutivo promueven la arbitrariedad.



RENDICIÓN DE CUENTAS

Cumplir para incumplir

Fabiola López Sosa

En el mes de octubre el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres comenzó el proceso de solicitudes de información a 18 dependencias gubernamentales del Estado de Chihuahua y 13 del municipio de Juárez, haciendo uso del derecho de acceso a la información pública conferido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las solicitudes de información se llevaron a cabo a través de la página electrónica de Infomex Chihuahua (<http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/>), y fueron las siguientes:

1. Se solicita documentación que manifieste que la SRE le comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.
2. Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la

Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.

3. Qué área de la institución es la encargada de colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
4. Qué acciones, programas, planes, proyectos, realiza la institución a favor de las mujeres.

Se debe destacar el hecho de que las respuestas obtenidas por parte de 14 de las 18 dependencias gubernamentales del Estado de Chihuahua y una de las 13 del Municipio de Juárez fueron entregadas en formato idéntico elaborado por la Procuraduría General de Justicia del Estado. Se trata de un informe que da respuesta a las cuatro solicitudes de información mediante apartados sustentados en un marco legal nacional e internacional de derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, las respuestas que estas 15 dependencias dieron a la primera solicitud fue la misma (Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, Coordinación de Comunicación Social, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretaría de Fomento Social, Instituto Chihuahuense de la Salud, Instituto Chihuahuense de la Juventud, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Desarrollo Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Secretaría General de Gobierno, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Finanzas, Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes, Secretaría Particular de Despacho del C. Gobernador y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales):

“a) la Unidad de Información de la (dependencia) sólo tiene la documentación correspondiente de modo impreso; (...)

b) Asimismo, cuenta con un plazo de treinta días hábiles para recibir la información de modo impreso y para cubrir los costos de la reproducción correspondientes”.

Únicamente la Coordinación de Comunicación Social, el Instituto Chihuahuense de la Salud y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia enviaron por el mismo medio electrónico una solicitud de pago por concepto de reproducción de información, en la que se especifica el número de copias, su costo y el monto correspondiente por el envío de la misma a través de correo postal, debido a que el domicilio del solicitante se encuentra en el Distrito Federal.

A las dependencias restantes se les pidió mediante llamada telefónica la solicitud de pago para obtener la documentación, siendo la respuesta un desconocimiento total de esa posibilidad aduciendo que la única forma de tener acceso a la información requerida era trasladándose a Chihuahua a realizar los pagos convenientes en la recaudación de impuestos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y acudiendo con el recibo de pago a la Unidad de Información correspondiente a recoger el material.

Cabe destacar que la falta de conocimiento de los mecanismos de entrega, así como la poca orientación recibida por parte de los titulares de las Unidades de Información han retrasado la entrega de la documentación requerida, llegando incluso, por asesoría del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), a realizarse nuevamente 11 solicitudes de información especificando en la misma, el envío de copia simple por correo postal.

Por su parte, la Secretaría de Educación y Cultura y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales canalizaron la solicitud a la Procuraduría General de Justicia del Estado, quién dio respuesta mediante el informe antes citado, no obstante, ambas instancias gubernamentales son competentes para dar respuesta a la solicitud planteada, por lo que se procedió a interponer recursos de revisión.

Asimismo la Representación del Gobierno del Estado en Ciudad Juárez y el Instituto de la Vivienda del Estado declararon su incompetencia para conocer de la existencia de los informes y sus recomendaciones. Éste último informa que es el Instituto Chihuahuense de la Mujer quien debe conocer de éstos asuntos.

Inexistencia de la información solicitada declararon la Dirección General de Asentamientos Humanos, la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección General de Desarrollo Urbano, el DIF Juárez, la Dirección General de Promoción Financiera y Económica y la Secretaría Técnica. De la misma forma, la Dirección General de Obras Públicas canalizó la solicitud por considerarse incompetente al DIF Juárez, siendo la respuesta de éste último la inexistencia de la información.

Únicamente el Instituto Chihuahuense de la Mujer entregó un oficio conteniendo la información solicitada.

En cuanto al resto de las dependencias municipales (Secretaría de Comunicación Social, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General de Educación y Cultura y la Secretaría), dieron respuesta mediante un párrafo idéntico, que a la letra dice:

“Al respecto contamos con la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, con el documento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer. Con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer”.

Por no corresponder a la información solicitada también se interpusieron recursos de revisión.

Para el resto de las solicitudes, en el caso del municipio de Juárez, 8 dependencias (Secretaría de Comunicación Social, Dirección General de Asentamientos Humanos, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Financiera y Económica, Secretaría, Secretaría Técnica y la Secretaría Particular) dan las mismas respuestas, es decir, únicamente una persona, para las 8 instancias municipales, es la encargada de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW, así como de proporcionar la información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité. De igual forma responden que es el Consejo Municipal de las Mujeres el encargado de llevar a cabo acciones, programas, planes y proyectos a favor de las mujeres.

En total 10 recursos de revisión se han interpuesto ante el ICHITAIP, de los cuales, hasta el momento, 8 han sido admitidos.

Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.

Consejo Directivo

Gloria Ramírez
Presidenta

Miguel Concha
Vicepresidente

Héctor Cuadra
Vicepresidente

Jesús Roberto Robles Maloof
Secretario

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero

Consejo Consultivo

Sergio Aguayo
Leonel Durán
Héctor Fix Zamudio
Ofelia Medina
Guadalupe Morfín
Óscar González
Olga Pellicer
Samuel Ruiz García
Laura Salinas
Rodolfo Stavenhagen

Adina Barrera

**Responsable del Observatorio Ciudadano de los
Derechos de las Mujeres**

Fabiola López Sosa
Nuria Serriñá Gutiérrez
Asistentes de proyecto

Fernando Rivas Cruz
Web master

Ignacio Ramírez
Corrección de estilo



ACADEMIA
MEXICANA
DERECHOS
HUMANOS

555 México
Derechos Humanos
en México



Observatorio
Ciudadano
de los
Derechos
de las
Mujeres



CUDHM
Cátedra Unesco
de
Derechos Humanos
UNESCO-UNAM

Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad,
Coyoacán, C.P. 04260, México, D.F.
Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36 y 55 54 80 94
Fax 56 58 72 79
<http://www.amdh.com.mx/mujeres>
mujeres@amdh.com.mx

Este documento se ha realizado gracias al apoyo financiero de la Fundación Ford. El contenido es responsabilidad exclusiva de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y de ninguna manera debe considerarse reflejo de la posición de la Fundación Ford.